pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 437, que autoriza la transferencia de la suma de $9.285.00 dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 437.

UNICO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1943:

Del:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA.

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 690.00
G20101B	Otros Gastos Corrientes:	$ 690.00	

30650	COMISION MARITIMA NACIONAL:		$ 310.00
G30650B	Otros Gastos Generales:	$ 310.00	

CAPITULO IV.

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 135.00
G32910	Para gastos y atenciones de la Comisión	$ 135.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.

31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		$ 150.00
G31372A	Servicios Personales:	$ 150.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

31533	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		$ 5.817.50
G31533A	Servicios Personales:	$ 5.817.50	
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 1.194.41
G31514A	Servicios Personales:	$ 1.194.41	
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 306.00
G31529A	Servicios Personales:	$ 306.00	

31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$ 627.09
G31513A	Servicios Personales:	$ 627.09	
31535	CULTURA FISICA:		$ 55.00
G31535A	Servicios Personales:	$ 55.00	
			$ 9.285.00

Al:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA.

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 500.00
G20101C	Adquisición de Propiedades:	$ 500.00	
30701	COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE Y CONTROL DEL PETROLEO:		$ 500.00
G30701B	Otros Gastos Corrientes:	$ 500.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 135.00
G32910A	Servicios Personales:	$ 135.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.

31426	HOSPITAL DE NIÑOS "RAMFIS" (C. T.):		$ 150.00
G31426A	Servicios Personales:	$ 150.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 8,000.00
G10493B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,650.00	
G10493C	Adquisición de Propiedades:	$ 6,350.00	
		$ 8,000.00	
			$ 9,285.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentitrés; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

G. Despradel Batista.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 438, que desespecializa ciertos ingresos presupuestales.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 438.

Art. 1.—Los ingresos previstos en las siguientes disposiciones legales quedan desespecializados, y formarán parte de los fondos generales de la Nación:

Artículo 3 de la Ley No. 1357, del 29 de julio de 1937.

Artículo 99 (inciso f) de la Ley Nº 1456, del 6 de enero de 1938.

Artículo 3 de la Ley Nº 24, del 25 de junio de 1942.

Artículo 5 de la Ley Nº 1535, del 14 de julio de 1938.

Artículo 1 y 2 de la Ley No. 520, del 30 de julio de 1941.

Art. 2.—Se derogan la Ley No. 831, del 6 de febrero de 1935 y el artículo 5 de la Ley No. 1440, del 16 de diciembre de 1937.

Art. 3.—La presente ley modifica toda otra ley o parte de ley que le sea contraria, y entrará en vigor el 1o. de enero de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentitrés; años 100º de la Inde-